

128



PROFEDURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA
INFORME VIÁTICOS

FECHA: lunes, 19 de julio de 2021

RFC: SAMA771031FQ6

DATOS DEL COMISIONADO

Apellido Paterno: SAN ROMÁN

Apellido Materno: ARTURO

Nombre (s): ARTURO

Adscripción: SUBDELEGACION REC. NATURALES

No. de empleado: 884

Nivel y Puesto: P2 INSPECTOR

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a:

MUNICIPIO DE: XIUTETELCO, HUEYAPAN Y TLATLAUQUITEPEC, ESTADO DE PUEBLA.

Durante los días: 14, 15 Y 16 DE JULIO 2021

Con el objeto de: REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, A LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE DENOMINADA, (UMA) "FUSIÓN CUACUALAXTLA", UBICADA EN LA SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, ESTADO DE PUEBLA; ASÍ COMO REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, A LA UMA DENOMINADA, "LA AURORA BENAVIDES", UBICADA EN EL DOMICILIO CONOCIDO EN LA AURORA, FRACCIÓN DE LA PARTE SUR, MUNICIPIO DE HUEYAPAN, ESTADO DE PUEBLA E IGUALMENTE TRASLADARSE AL MUNICIPIO DE XIUTETELCO Y REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN A LA UMA DENOMINADA, "LOMA BONITA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, ESTADO DE PUEBLA.

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES						
NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.3/0102/21; PFPA/27.3/2C.27.3/0103/21 y PFPA/27.3/2C.27.3/0103/21	14, 15 y 16/07/2021.- MUNICIPIOS DE TLATLAUQUITEPEC, HUEYAPAN Y XIUTETELCO EN EL ESTADO DE PUEBLA.	14-jul	16-jul	2.5	620.00	1415
TOTAL					\$	1,415.00

TRANSPORTE:

AVION	
IMPORTE	0.00

AUTOBUS	
IMPORTE PASAJE:	0.00

AUTO OFICIAL	X
IMPORTE CASSETAS	

IMPORTE EN LETRA:

MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.

SUMA VIÁTICOS + PASAJES

\$ **1,415.00**

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA

ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA

INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES

Vo.Bo.

BIOL. BRISSETH SHUNASHI VÁSQUEZ VÁSQUEZ

ENLACE ADMINISTRATIVO

AUTORIZA

M.V.Z. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

M.V.Z. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, la Procuradora por nombramiento de fecha 16 de mayo de 2019, y a partir de esta fecha, la ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

RN-100230
 11-100231
 92835
 -29329-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.3/ 0922 /21.

Puebla, Pue. a

C. ARTURO SAN ROMAN MEJIA
P R E S E N T E.

12 JUL 2021

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el **ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:**

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis sección I y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XI, 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, "**Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta una suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020**", se determina que el presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.

Por medio del presente **se le comisiona para los días 13, 14, 15 y 16 de julio del año en curso**, para que realicen actos de notificación, recorridos y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, A LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE DENOMINADA, "FUSIÓN CUACUALXTLA", CON CLAVE DE REGISTRO ANTE LA SEMARNAT CON NÚMERO SEMARNAT-UMA-IN-0021-PUE, UBICADA EN LA SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, ESTADO DE PUEBLA. AL CUAL SE LE ASIGNARÁ EL EXPEDIENTE No. PFPA/27.3/2C.27.3/00019/21.

Para lo cual deberán de disponer del vehículo oficial siguiente: tipo Pick-Up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas NGH 1477 del estado de México; y/o vehículo tipo pick up, marca Chevrolet Aveo, color blanco, modelo 2020, placas de circulación NTC 65 95 del estado de México y/o el vehículo tipo Pick-Up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2009, placas SJ 97 146 del estado de Puebla con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el presente procedimiento.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.3/ 0923 /21.

Puebla, Pue. a

12 JUL 2021

C. ARTURO SAN ROMAN MEJIA
P R E S E N T E.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020"**, se determina que el presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.

Por medio del presente se le comisiona para los días 13, 14, 15 y 16 de julio del año en curso, para que realicen actos de notificación, recorridos y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, A LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE DENOMINADA, "LA AURORA BENAVIDES", CON CLAVE DE REGISTRO ANTE LA SEMARNAT CON NÚMERO SEMARNAT-UMA-IN-0019-PUE, UBICADA EN EL DOMICILIO CONOCIDO EN LA AURORA, FRACCIÓN DE LA PARTE SUR, MUNICIPIO DE HUEYAPAN, ESTADO DE PUEBLA. AL CUAL SE LE ASIGNARÁ EL EXPEDIENTE No. PFP/27.3/2C.27.3/00017/21.

Para lo cual deberán de disponer del vehículo oficial siguiente: tipo Pick-Up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas NGH 1477 del estado de México; y/o vehículo tipo pick up, marca Chevrolet Aveo, color blanco, modelo 2020, placas de circulación NTC 65 95 del estado de México y/o el vehículo tipo Pick-Up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2009, placas SJ 97 146 del estado de Puebla con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CALDERÓN



SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFP/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ/FMC/B/ASRM
5 Poniente No. 1303, 5to. Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804, www.profepa.gob.mx.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE

PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.3/

0924 /21.

Puebla, Pue. a

19 2 JUL 2021

C. ARTURO SAN ROMAN MEJIA
P R E S E N T E.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirán efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción X, 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020"**, se determina que el presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.

Por medio del presente se le comisiona para los días 13, 14, 15 y 16 de julio del año en curso, para que realicen actos de notificación, recorridos y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, A LA LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE DENOMINADA, "VIVERO LOMA BONITA", CON CLAVE DE REGISTRO ANTE LA SEMARNAT CON NÚMERO SEMARNAT-UMA-IN-0034-PUE/12, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, ESTADO DE PUEBLA. AL CUAL SE LE ASIGNARÁ EL EXPEDIENTE No. PFFA/27.3/2C.27.3/00018/21.

Para lo cual deberán de disponer del vehículo oficial siguiente: tipo Pick-Up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas NGH 1477 del estado de México; y/o vehículo tipo pick up, marca Chevrolet Aveo, color blanco, modelo 2020, placas de circulación NTC 65 95 del estado de México y/o el vehículo tipo Pick-Up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2009, placas SJ 97 146 del estado de Puebla con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el cumplimiento de las funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO.



SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ/FMC/B/ASRM

5 Poniente No. 1303, 5to. Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804, www.profepa.gob.mx.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

- INFORME DE LA COMISIÓN

Memo No. 275/2021

Fecha de entrega: 19/05/2021

PARA: MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Periodo de la Comisión: 14, 15 Y 16 de julio de 2021

Lugar: Municipio de Xiutetelco, Tlatlauquitepec y Hueyapan, en el Estado de Puebla.

Oficio de Comisión: PFPA/27.3/2C.27.3/0922/2021

PFPA/27.3/2C.27.3/0923/2021

PFPA/27.3/2C.27.3/0924/2021

SÍNTESIS: A LAS 06:30 HORAS DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2021, LAS 09:00 HORAS ME DIRIGÍ AL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN PFPA/27.3/2C.27.3/0922/2021, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2021, Y LLEGAR A LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE DENOMINADA, "FUSIÓN CUACUALAXTLA", A LAS 09:50 HRS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, ESTADO DE PUEBLA, DONDE SE OBTUVO LA SIGUIENTE INFORMACION: DONDE EL VISITADO EXHIBIÓ EL ORIGINAL DE LA SOLICITUD PARA EL REGISTRO DE UNIDADES PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2007, SIGNADO POR EL C. ANDRÉS MARTHA SALAZAR Y EL C. LAURO TONACATL MONTES, CON SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DE LA SEMARNAT DE FECHA 23 DE MARZO DE 2007. ASÍ COMO ORIGINAL DEL OFICIO NO. DFP/2367, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2007, DONDE SE LE OTORGA EL REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE UMA. CON VIGENCIA INDEFINIDA. MISMO DEL QUE SE DERIVA EL OFICIO NO. DFP/2638, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2007, DIRIGIDO AL C. ANDRÉS MARTHA SALAZAR DONDE SE LE INFORMA QUE HA SIDO APROBADO EL PLAN DE MANEJO PARA LA ESPECIE *Pinus chiapensis*. UNA VEZ ANALIZADA LA INFORMACION SE PROCEDE A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO APROBADO POR LA SEMARNAT, DONDE:

En el Apartado XIII.- Tipo de cercado y programa de mantenimiento para la cerca perimetral e instalaciones en general, así como las características de obras adicionales programadas o en proceso de construcción: Respecto a este punto se menciona que es necesario el cercado para la protección de la plantación, el cual el cercado constará de 4 hilos con separación de 25 cm entre cada hilo y una separación de 4 metros entre postes. Respecto al mantenimiento menciona que se hará conforme se vaya deteriorando los postes. Misma actividad planteada en el numeral XV.1.2 (Actividades de establecimiento de la plantación)

Respecto a este punto, al realizar el recorrido dentro de las áreas correspondientes la UMA, se observa la existencia y colocación del cercado como se indicó en el plan de manejo, sin embargo dicho cercado se encuentra deteriorado, en algunas partes esta cortado y/o tirado, por lo que le hace mantenimiento a los hilos y postes.

En el Apartado XIV.- Se deberá contar con un técnico capacitado en el manejo de los ejemplares de vida silvestre que fungirá como responsable solidario de las actividades desarrolladas dentro de la unidad.

Respecto a este punto, se tiene lo siguiente: El compareciente exhibe copia el Oficio No. DFP/SGPARN/3148/2019, de fecha 14 de agosto de 2019, donde se le informa que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación en el Estado de Puebla, se da por enterada de la información presentada, y le informa que a partir de esta fecha el C. Lauro Tonacatl Montes deja de ser responsable técnico de la siguiente UMA "Fusión Cuacualaxtla", con clave de registro: SEMARNAT-UMA-4N-2021-PUE y donde mediante Oficio en formato libre de fecha 12 de agosto de 2019, dirigido al C. Ing. René Hernández Benito, Prestador de Servicios Técnicos Forestales y signado por el C. Andrés Martha Salazar, donde refiere que ha decidido cambiar de Responsable Técnico de la UMA. Por lo que requiere un nuevo prestador de servicios técnicos y así mismo realice el trámite correspondiente ante la SEMARNAT, para hacer dicha notificación, solicitando la prestación de servicios Técnicos para la UMA denominada "Fusión Cuacualaxtla"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFESTACIÓN Y ASESORÍA AMBIENTAL

Derivado del cual, mediante el oficio en formato libre de fecha 21 de agosto de 2019, dirigido al C. Andrés Martha Salazar, Prestador de Servicios Técnicos Forestales y signado por el C. Ing. René Hernández Benito, donde informa que acepta la Responsiva Técnica para la UMA denominada "Fusión Cuacualaxtla". Sin embargo, se exhibe en este momento Original del Formato SEMARNAT-08-011, con sello de recibido por parte de la SEMARNAT de fecha 21 de agosto de 2019, respecto a la Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA).- modificación de datos del registro de UMA, de especies, forma de manejo, utilización de cercos, sistema de marca, nombre o denominación social o responsable técnico. Signado por el C. Andrés Martha Salazar.

Sin embargo, mediante la copia del Oficio No. DFP/SGPARN/3925/2019, de fecha 09 de octubre de 2019, a nombre del C. Andrés Martha Salazar, donde solicita la Modificación de datos del registro de UMA (Responsable Técnico y Sistema de Marca). Donde se ACUERDA, Único.- Se niega la modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) respecto al responsable técnico y sistema de marca de la UMA denominada "Fusión Cuacualaxtla", ubicada en el Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.

Por lo que respecto a este punto, aun no se tiene el documento autorizado, donde se designe al asesor técnico de la UMA visitada.

En el Apartado XV.1.3 LABORES DE CULTIVO.

Control de Plagas y Enfermedades: Respecto a este punto, se solicitó al visitado exhiba y/o presente el registro de dichas evaluaciones, manifestando que en este momento no cuenta con la información solicitada.

Brechas corta-fuego.- Respecto a este punto, durante el recorrido se observa la existencia de brechas de camino dentro del sitio por donde se puede caminar dentro de la UMA, sin embargo, se observa que en la periferia de dicho predio No existe la apertura de brechas corta-fuego con las dimensiones establecidas en el Plan de manejo.

En el Apartado XV.1.4 PROCEDIMIENTO PARA LA EXTRACCIÓN DE LOS PRODUCTOS.

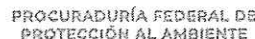
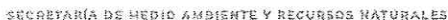
De las principales etapas de este proceso de extracción, como son: Derribo, Troceo, Aserrío, Arrime, Apile, Carga de los productos y Transporte de los Productos. En este momento, se observa que al momento de la visita No se han llevado a cabo aprovechamientos de las plantaciones forestales comerciales de las especies de ***Pinus chiapensis*** establecidos en dentro del polígono que conforma la UMA en mención, motivo por el cual no se han llevado a cabo ninguna de estas etapas.

Continuando con la verificación y cumplimiento del plan de manejo se tiene que dentro del Oficio DFP/2638, de fecha 22 de junio de 2007 la calendarización establecida en el Plan de manejo aprobado, se detalla lo siguiente:

Tratamiento	Año de Aprovechamiento	Especie	Posibilidad (m³rta)
1er aclareo	2015	<i>Pinus chiapensis</i>	320.000
2º aclareo	2023		640.000
Cosecha final	2032		3,000.000
Total			3,960.000

Así mismo, se señala en el **Apartado XV.4. ACTIVIDADES CALENDARIZADAS, TURNOS FECHAS Y VOLUMENES ESTIMADOS DE COSECHA.**- Dentro de este rubro se contempla que con la finalidad de proporcionar a la plantación un manejo adecuado que le permita un óptimo desarrollo en espacio y tiempo, se aplicaran a esta plantación los siguientes tratamientos silvícolas, los cuales se definen de la siguiente manera: **1er Aclareo:** Es una corta intermedia que se llevará a cabo, a los 8 años de edad de la plantación. Con la finalidad de abrir dosel y permitir un mayor crecimiento de los árboles residuales, tanto en altura como en diámetro la intensidad de corta en este primer aclareo será del 50.00% sobre un total de 1,100 árboles por hectáreas, estimando la mortandad natural de los mismos o su correspondiente volumen estimado de 32.000 m³rta/hectárea. (Tratamiento que no se realizó en la fecha establecida, como se indica en el Plan de Manejo autorizado)







MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPa

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DE IGUAL MANERA EN DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN, LA COMPARECIENTE EXHIBE EL Oficio No. DFP/SGPARN/5024/2018, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2018, NO. EXPEDIENTE: 04/12 UMA 1. ASUNTO: REQUERIMIENTO SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA). DONDE SE LE REQUIERE EN EL APARTADO PRIMERO.- EN EL NUMERAL 16 "PROPUESTA ESPECÍFICA DE MODIFICACIÓN" PRESENTAR MEDIANTE EL FORMATO FF-SEMARNAT-011, FORMATO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARA UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA), SUJETA A MANEJO INTENSIVO EL PLAN DE MANEJO CORRESPONDIENTE A *Pseudotsuga menziesii* var. *glauca*. DERIVADO DEL CUAL SURGE EL OFICIO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTO, OFICIO NO. DFP/SGPARN/5024/2018, SUSCRITA POR LA C. MARÍA ROSAURA OJEDA MARTÍNEZ, DIRIGIDA A LA LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA, DELEGADA FEDERAL DE LA SEMARNAT, CON SELLO DE RECIBIDO POR ARTE DE LA SEMARNAT DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, OBTENIENDO CON ELLO EL OFICIO NO. DFP/SGPARN/5439/2018, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, DONDE SE LE INFORMA QUE LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES REALIZA LA MODIFICACIÓN SOLICITADA Y QUE DE IGUAL FORMA SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO PRESENTADO PARA LAS ESPECIES *Pseudotsuga menziesii* var. *glauca* y *Pinus chiapensis* PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REPRODUCCIÓN, PROTECCIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL, APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO E INVESTIGACIÓN. DE IGUAL FORMA, SE EXHIBE EN ESTE MOMENTO LOS INFORMES SOLICITADOS EN LA ORDEN DE INSPECCIÓN DEL PERIODO 2018 A LA PRESENTE FECHA.

Y PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO SE EXHIBE EL OFICIO NO. SGPA/DGVS/5286/19, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2019, EXPEDIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE. EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS: TIPO DE APROVECHAMIENTO: EXTRACTIVO, FINALIDAD: CONSERVACIÓN. DATOS DE LA UMA, NOMBRE: VIVERO LOMA BONITA, CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-IN-0034-PUE/12, DATOS DEL TITULAR: MARÍA ROSAURA OJEDA RAMÍREZ.

CONTINUANDO CON LO ENCOMENDADO, EL DÍA 16 DE JULIO DE 2021, EL SUSCRITO ARTURO SAN ROMAN MENÍA, ME TRASLADÉ DE LA CIUDAD DE PUEBLA A LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE DENOMINADA, "LA AURORA BENAVIDES", ESPECIFICAMENTE EN EL DOMICILIO CONOCIDO EN LA AURORA, FRACCIÓN DE LA PARTE SUR EN EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, ESTADO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN NÚM. PFFPA/27.3/2C.27.3/0923/2021, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2021.

LLEGANDO AL SITIO DE REUNIÓN A LAS 10:30 HRS, DONDE ME ATENDIÓ EL C. MIGUEL BENAVIDEZ GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UMA MOTIVO DE INSPECCIÓN, CON QUIEN NOS IDENTIFICAMOS, ASÍ MISMO, SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DEL C. RENE HERNÁNDEZ BENITO, EN CALIDAD DE TESTIGO DE ASISTENCIA PARA ASÍ INICIAR LA DILIGENCIA EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE AL PREDIO ANTES REFERIDO.

UNA VEZ QUE SE RECIBIÓ LA ORDEN DE INSPECCIÓN POR PARTE DEL TITULAR DE LA UMA SE PROCEDIÓ A DESAHOJAR LOS PUNTOS DE LA ORDEN, OBSERVANDO LO SIGUIENTE: EL TIPO DE VEGETACIÓN CORRESPONDE A BOSQUE MESÓFILO DE MONTAÑA, DONDE SE TIENE QUE LA SUPERFICIE DE LA UMA QUE CORRESPONDE A LA PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL DE ACALOCOTE, (*Pinus chiapensis*) ES DE 08-00 HECTÁREAS; MISMA QUE FUE ESTABLECIDA DESDE EL AÑO 2007. LA PLANTACIÓN EN ESTE MOMENTO CUENTA CON DIÁMETROS APROXIMADOS DE ENTRE 30 Y 35 CM Y ALTURAS QUE VAN DE LOS 15 A LOS 20 METROS APROXIMADAMENTE, EN UNA DENSIDAD APROXIMADA DE 550 PLANTAS POR HECTÁREA; LA DISTANCIA APROXIMADA ES DE 4 METROS POR 4 METROS ENTRE ÁRBOL Y ÁRBOL. DURANTE EL RECORRIDO SE OBSERVAN BRECHAS DE CAMINO DENTRO DEL SITIO POR DONDE SE PUEDE CAMINAR DENTRO DE LA UMA. ASIMISMO, SE APRECIA DENTRO DE LA PLANTACIÓN LA ASOCIACIÓN DE OTRAS ESPECIES COMO EL CAFÉ (*Coffea arabica*), HELECHOS (*Ophioglossum* sp), Y PLÁTANO. NO SE OBSERVARON PRESENCIA DE FAUNA SILVESTRE DENTRO DEL POLÍGONO QUE CONFORMA LA UMA. ASÍ MISMO, DENTRO DEL ÁREA DESTINADA A LA UMA NO EXISTE NINGÚN TIPO DE INFRAESTRUCTURA Y TODA VEZ QUE NO SE HA LLEVADO EL APROVECHAMIENTO DE DICHA PLANTACIÓN, LOS EJEMPLARES DE LA ESPECIE DE *Pinus chiapensis*, NO PRESENTAN ALGÚN SISTEMA DE MARCA QUE INDIQUE QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO. ESTABLECIENDO LAS SIGUIENTES COORDENADAS PARA SU UBICACIÓN:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ÁREA DE LA PLANTACIÓN		
VERT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	670058	2209663
2	669516	2209730
3	669537	2209865
4	670059	2209827

DURANTE LA VISITA EL COMPARECIENTE EXHIBE: ORIGINAL DE LA SOLICITUD PARA EL REGISTRO DE UNIDADES PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2007, SIGNADO POR EL C. MIGUEL BENAVIDES GUZMÁN Y EL C. LAURO TONACATL MONTES, CON SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DE LA SEMARNAT DE FECHA 23 DE MARZO DE 2007. Y EL ORIGINAL DEL OFICIO NO. DFP/2372, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2007, DONDE SE LE OTORGA EL REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE UMA. CON VIGENCIA INDEFINIDA.

NO SE OBSERVA QUE PRESENTEN ALGÚN SISTEMA DE MARCA QUE INDIQUE QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO, PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE DICHOS EJEMPLARES, EN ESTE MOMENTO EL VISITADO EXHIBE EL PLAN DE MANEJO (EL CUAL SE DESCRIBE MAS ADELANTE) PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA, TODA VEZ QUE LOS EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE DENTRO DE LA UMA SON EJEMPLARES DE UNA PLANTACIÓN QUE FUERON ESTABLECIDOS EN DICHO PREDIO MEDIANTE LA REFORESTACIÓN. DE IGUAL FORMA EXHIBE EL OFICIO NO. DFP/2373, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2007, DONDE SE LE INFORMA QUE HA SIDO APROBADO EL PLAN DE MANEJO PARA LA ESPECIE *Pinus chiapensis*. Y POR ULTIMO EN AL MOMENTO DE LA VISITA EL COMPARECIENTE NO EXHIBE Y/O PRESENTA LOS INFORMES ANUALES, DEL PERIODO DE 2018 A LA PRESENTE FECHA, MISMO QUE DEBIERON PRESENTARSE EN LOS MESES DE ABRIL A JUNIO DE CADA AÑO.

UMA DENOMINADA "LA AURORA BENAVIDES" MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA



Recorrido dentro de la UMA con la plantación de *Pinus chiapensis* y asociación con especies de plátano y café



Vista de la plantación de *Pinus chiapensis*.

TERMINANDO LAS ACTIVIDADES ESTE MISMO DÍA A LAS 16:20 HORAS DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2021, Y PROCEEDIENDO A TRASLADARNOS REALIZAR LA COMIDA DEL DÍA, PARA ASÍ, CONCLUIR A LAS 17:00 HORAS Y REGRESAR A LA CIUDAD DE PUEBLA, ARRIBANDO A LA CIUDAD A LAS 19:30 HORAS.

PERSONAL ACTUANTE

Biol. Arturo San Román M

INSPECTORE FEDERAL



Vo. Bo

M. Z. Floriberto Milán G

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES



DECLARAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERDÍCOS Y MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LOS DATOS QUE SE APLICARÍAN EN CASO CONTRARIO/profepa